

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

y

**EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES**

y

**EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
RECÍPROCA DE INVERSIONES**

y

**EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

**CARLOS SASTRE Y OTROS
(los “Demandantes”)**

Y

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(el “Demandado”)**

Caso CIADI No. UNCT/20/2

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 3

Tribunal

Prof. Eduardo Zuleta (Árbitro Presidente)

Dr. Charles Poncet

Sr. Christer Söderlund

Secretaria del Tribunal

Sra. Geraldine R. Fischer

17 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con posterioridad a la Resolución Procesal No. 2, el Tribunal invitó a las Partes a consultar y a acordar respecto de: (a) el calendario procesal; y (b) el reglamento de arbitraje aplicable a este procedimiento. Específicamente, el Tribunal invitó a las Partes a ponerse de acuerdo en determinar si corresponde aplicar a este procedimiento el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI del año 1976 o el del año 2010, y de no mediar acuerdo, a indicar sus posiciones al respecto.
2. El 9 de septiembre de 2020, las Partes informaron al Tribunal que habían “*acordado aplicar la versión de 1976 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI a todas las reclamaciones de este procedimiento*” y que habían acordado una propuesta de calendario procesal.

II. DECISIÓN

3. El Tribunal resuelve lo siguiente:
 - a. Este procedimiento se regirá por la versión de 1976 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI; y
 - b. El Tribunal adopta el calendario procesal propuesto por las Partes, que se adjunta a la presente Resolución Procesal como Anexo A.

En nombre y representación del Tribunal Arbitral,

[Firmado]

Prof. Eduardo Zuleta

Fecha: 17 de septiembre de 2020

ANEXO A- CALENDARIO PROCESAL

Escrito	Parte	Plazo	Fecha de presentación
Memorial sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandado	14 semanas desde de la fecha de emisión del calendario procesal sobre jurisdicción por parte del Tribunal	23 de diciembre de 2020
Memorial de Contestación sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandantes	14 semanas desde la fecha de presentación del Memorial sobre Jurisdicción	31 de marzo de 2021
Solicitudes de Exhibición de Documentos	Demandantes y Demandado	3 semanas desde la fecha de presentación del Memorial de Contestación sobre Objeciones Jurisdiccionales	21 de abril de 2021
Exhibición de documentos no objetados y presentación de Objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Demandantes y Demandado	3 semanas desde la fecha de presentación de las Solicitudes de Exhibición de Documentos	12 de mayo de 2021
Réplica a las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición	Demandantes y Demandado	2 semanas desde la fecha de presentación de la Exhibición de los documentos no objetados y presentación de las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos	26 de mayo de 2021

Carlos Sastre y otros c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. UNCT/20/2)

Resolución Procesal No. 3

Escrito	Parte	Plazo	Fecha de presentación
Decisión sobre las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Tribunal	3 semanas desde la fecha de presentación de la Réplica a las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición	16 de junio de 2021
Exhibición Simultánea de Documentos Ordenada por el Tribunal	Demandantes y Demandado	3 semanas desde la fecha de presentación de la Decisión sobre las Solicitudes de Exhibición de Documentos	7 de julio de 2021
Réplica sobre las Objeciones Jurisdiccionales	Demandado	4 semanas desde la fecha de presentación de la Exhibición de Documentos Ordenada por el Tribunal	4 de agosto de 2021
Dúplica sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandantes	7 semanas desde la fecha de presentación de la Réplica sobre Jurisdicción	22 de septiembre de 2021
Escritos de las Partes no contendientes	Partes no contendientes	2 semanas desde la fecha de presentación de la Dúplica sobre Jurisdicción	6 de octubre de 2021
Comentarios sobre los Escritos de las Partes no Contendientes	Demandantes y Demandado	2 semanas desde la fecha de presentación de los Escritos de las Partes no Contendientes	20 de octubre de 2021
Notificaciones de Testigos (de ser necesarias)	Demandantes y Demandado	4 semanas desde la fecha de presentación de los comentarios sobre los Escritos de las Partes no Contendientes	17 de noviembre de 2021
Sesión de Organización Pre-Audiencia (de ser necesaria)	Todos	3 semanas desde la fecha de las Notificaciones de Testigos	8 de diciembre de 2021

Carlos Sastre y otros c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. UNCT/20/2)

Resolución Procesal No. 3

Escrito	Parte	Plazo	Fecha de presentación
Audiencia sobre Objeciones Jurisdiccionales (de ser necesaria)	Todos	Al menos 8 semanas desde la fecha de celebración de la Sesión de Organización Pre-Audiencia	A DETERMINAR
Decisión del Tribunal	Tribunal	A DETERMINAR	A DETERMINAR